ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

1. **OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS.**

2. **ESTUDIO DEL SECTOR:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Alcaldía de Salamina (Caldas) realiza el presente análisis del sector para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con la normativa vigente, la mínima cuantía es el procedimiento aplicable a aquellos contratos cuyo valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, y cuya selección se realiza con base en el menor precio ofrecido, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad. En esta modalidad, el criterio determinante no es la experiencia, la formación académica o la idoneidad del oferente, sino la oferta económica más baja, garantizando que el contratista cumpla con las condiciones mínimas requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para efectos del presente análisis, la Entidad identificó que el sector relacionado con el objeto del contrato está conformado por personas naturales o jurídicas que ofrecen servicios o bienes similares en el mercado local y regional. A partir de consultas de procesos anteriores publicados en el SECOP y de la experiencia reciente de la Alcaldía de Salamina, se verificaron los valores pagados en contratos con objetos semejantes, con el propósito de determinar un rango de precios de referencia que sirva de base para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, el análisis de sector permite establecer que en el mercado existen oferentes idóneos y suficientes para garantizar la pluralidad de ofertas y la adecuada competencia. El precio de referencia determinado resulta coherente con las condiciones del mercado local, cumpliendo así con los principios de planeación y eficiencia en la gestión contractual.

El presente proceso tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, Con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes dependencias, mediante la disponibilidad de equipos tecnológicos que permitan el desarrollo eficiente, continuo y seguro de los procesos administrativos, la gestión documental, la atención al ciudadano y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Análisis de la Demanda

El presente proceso contractual tiene por objeto el suministro de equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura informática de la Administración Municipal de Salamina, comprendiendo escáneres profesionales de producción documental, equipos de cómputo de escritorio corporativo, unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD) y demás componentes tecnológicos necesarios para atender las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad.

El mercado de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) constituye uno de los sectores con mayor dinamismo y evolución permanente, caracterizado por una amplia oferta de fabricantes, distribuidores mayoristas, integradores tecnológicos y comercializadores autorizados que suministran soluciones informáticas para entidades públicas y privadas. La constante innovación tecnológica genera ciclos de renovación relativamente cortos, razón por la cual los fabricantes actualizan periódicamente sus líneas de productos incorporando mejoras en capacidad de procesamiento, eficiencia energética, seguridad informática, velocidad de almacenamiento y compatibilidad con nuevos sistemas operativos y aplicaciones corporativas.

En Colombia existe un mercado altamente competitivo para el suministro de equipos tecnológicos, integrado por fabricantes de reconocimiento internacional, distribuidores autorizados, mayoristas nacionales, integradores de soluciones tecnológicas y proveedores especializados en contratación estatal, circunstancia que favorece la pluralidad de oferentes y permite a las entidades públicas obtener bienes con altos estándares de calidad mediante procesos de selección objetiva.

Respecto de los bienes requeridos, se evidencia que corresponden a tecnologías ampliamente comercializadas y disponibles en el mercado nacional.

Los escáneres profesionales de producción documental hacen parte del segmento empresarial orientado a procesos de gestión documental y digitalización masiva de archivos, siendo utilizados por entidades públicas, notarías, archivos, universidades, entidades financieras y organizaciones que administran grandes volúmenes documentales. Fabricantes de reconocimiento internacional ofrecen equipos que cumplen características técnicas similares a las requeridas, incluyendo alimentación automática de documentos, digitalización dúplex de alta velocidad, detección ultrasónica de doble alimentación, procesamiento inteligente de imagen, generación de archivos PDF con OCR y compatibilidad con estándares de gestión documental.

Por su parte, los equipos de cómputo de escritorio corporativo constituyen uno de los bienes tecnológicos con mayor disponibilidad dentro del mercado nacional. Actualmente existe una amplia oferta de equipos empresariales fabricados por diferentes marcas reconocidas, cuyas configuraciones cumplen con los requerimientos institucionales relacionados con procesadores multinúcleo de última generación, almacenamiento en unidades SSD NVMe, memoria DDR4 o superior, conectividad Gigabit Ethernet, Wi-Fi, Bluetooth, puertos USB de alta velocidad y sistemas operativos profesionales orientados a entornos corporativos.

Desde la perspectiva de la demanda institucional, las entidades estatales han incrementado significativamente la adquisición de este tipo de bienes como consecuencia de la transformación digital de la administración pública, la implementación de políticas de Gobierno Digital, el fortalecimiento de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica de Archivos (SGDEA), la digitalización de expedientes administrativos y la necesidad de garantizar mayores niveles de seguridad informática, interoperabilidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Igualmente, la creciente utilización de plataformas tecnológicas gubernamentales exige que las entidades públicas cuenten con infraestructura informática que permita operar adecuadamente aplicaciones especializadas, realizar intercambios seguros de información y atender los requerimientos derivados de los procesos administrativos y de control fiscal, disciplinario y contractual.

Las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad responden a necesidades funcionales y operativas propias del servicio público y fueron estructuradas con fundamento en estándares tecnológicos ampliamente reconocidos por la industria informática, sin restringir la participación de fabricantes o proveedores determinados. Las características exigidas corresponden a parámetros mínimos de desempeño, rendimiento, capacidad, interoperabilidad, confiabilidad y soporte técnico, susceptibles de ser acreditados por diferentes marcas presentes en el mercado nacional.

En consecuencia, las especificaciones definidas no constituyen requisitos exclusivos ni direccionados hacia un fabricante específico, sino condiciones técnicas objetivas que permiten garantizar que los equipos suministrados respondan adecuadamente a las necesidades institucionales, preservando los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes.

Así mismo, el comportamiento del mercado evidencia disponibilidad permanente de inventarios, canales oficiales de distribución, servicios de soporte técnico especializado, garantías de fábrica y suministro de repuestos originales, factores que reducen el riesgo de desabastecimiento durante la ejecución contractual y permiten prever una adecuada atención postventa por parte de los proveedores.

En este contexto, la demanda generada por la Administración Municipal resulta razonable, proporcional y coherente con las necesidades institucionales identificadas, orientándose a la adquisición de bienes tecnológicos de uso común en el sector público, cuya comercialización se encuentra plenamente consolidada en el mercado colombiano y respecto de los cuales existe una amplia oferta de proveedores con capacidad técnica, financiera y logística para atender el proceso contractual.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** luego de efectuar un sondeo de precios a través de dos solicitudes de cotizaciones por parte de la Secretaría General, teniendo en cuenta la cantidad, calidad y características, a "**Global Comercializadora, Insumos y Suministros**" Cotización 01 y **"Distribuciones Amoblarte"** Cotización 02. Se estableció el precio:

Ítem	Descripción	Cantidad	Global Comercializadora — Valor unitario IVA incluido	Distribuciones Amoblarte — Valor unitario IVA incluido	Promedio unitario IVA incluido	Promedio total IVA incluido
1	Equipo multifuncional monocromático empresarial	1	$9.900.000	$9.800.000	$9.850.000	$9.850.000
2	Escáner documental profesional a color	1	$5.100.000	$5.250.000	$5.175.000	$5.175.000
3	Computador todo en uno de 27 pulgadas	5	$4.450.000	$4.400.000	$4.425.000	$22.125.000

4	Licencia profesional de sistema operativo de 64 bits	5	$850.000	$890.000	$870.000	$4.350.000
5	Licencia perpetua de suite ofimática empresarial	5	$1.520.000	$1.480.000	$1.500.000	$7.500.000
	TOTAL		$49.100.000	$48.900.000		$49.000.000

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad.

4. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Se requiere contratar con una persona natural o jurídica para **"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS, IMPRESORAS Y DEMÁS ELEMENTOS INFORMÁTICOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS.**

El contrato se realizará previa convocatoria pública que se llevará a cabo a través de un proceso de mínima cuantía.

- **Comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a diciembre de 2025**

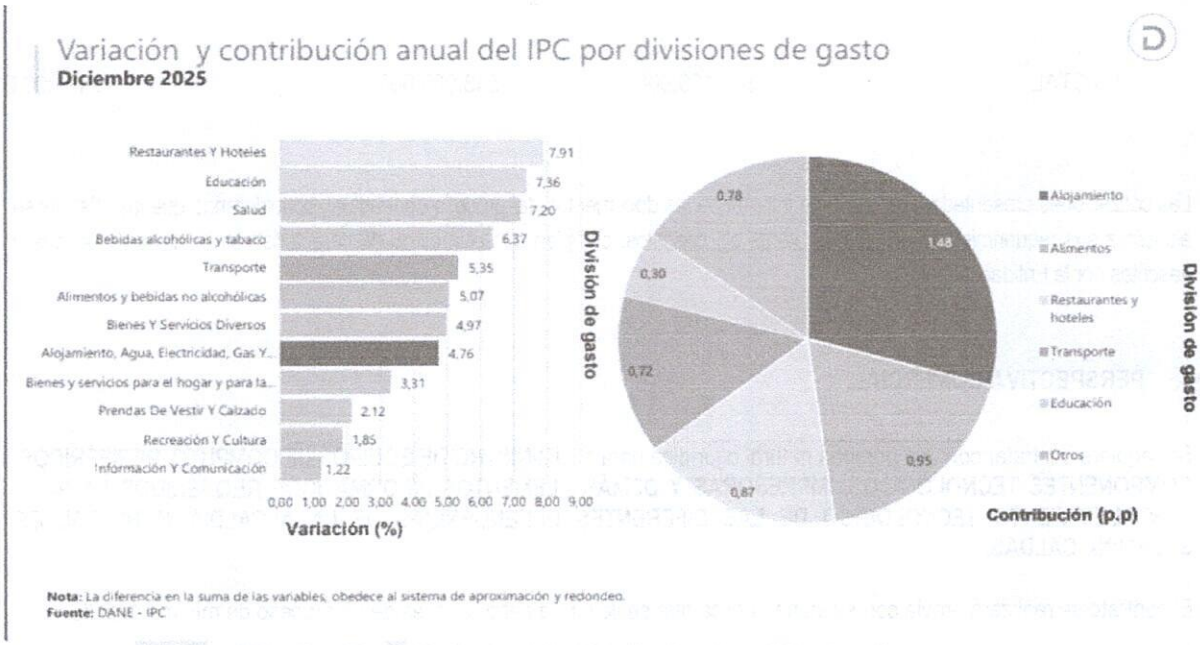
Al cierre de diciembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó variaciones positivas en la mayoría de las divisiones de gasto, reflejando una dinámica de precios heterogénea según los bienes y servicios consumidos por los hogares.

La variación anual del IPC muestra incrementos moderados, destacándose especialmente las divisiones de alojamiento (1,48 %), alimentos (0,95 %), restaurantes y hoteles (0,87 %), transporte (0,72 %), educación (0,30 %) y otros bienes y servicios (0,78 %). Estos incrementos reflejan los principales factores que incidieron en la inflación registrada durante el año.

En términos de contribución a la variación total del IPC, los bienes y servicios relacionados con restaurantes y hoteles aportaron 7,91 puntos porcentuales, seguidos por educación (7,36 p.p.), salud (7,20 p.p.), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37 p.p.) y transporte (5,35 p.p.). Otros grupos, como alimentos y bebidas no alcohólicas y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, contribuyeron con 5,07 y 4,97 puntos porcentuales, respectivamente. Las divisiones con menor incidencia fueron recreación y cultura (1,85 p.p.) e información y comunicación (1,22 p.p.), mostrando una estabilidad relativa en estos sectores durante el año.

El comportamiento observado refleja que la inflación en 2025 estuvo influenciada principalmente por los servicios de alimentación fuera del hogar, educación y salud, mientras que los precios de bienes esenciales como alimentos y alojamiento presentaron incrementos moderados, contribuyendo a una presión inflacionaria contenida en el promedio nacional.

En conclusión, el IPC a diciembre de 2025 evidencia un incremento general moderado, con un comportamiento diferenciado por divisiones de gasto, donde los servicios asociados al consumo recreativo y educativo explican la mayor parte de la variación, mientras que los bienes básicos y esenciales mostraron incrementos más controlados.



De acuerdo con información oficial del DANE, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia a inicios de 2026 evidencia un escenario de presiones inflacionarias moderadas pero significativas en sectores directamente relacionados con la logística. En enero de 2026, la inflación mensual fue de 1,18% y la inflación anual alcanzó el 5,35%, cifra superior a la registrada en el mismo periodo del año anterior (5,22%).

El análisis sectorial del IPC muestra que las divisiones que más contribuyeron al incremento de precios fueron restaurantes y hoteles, alimentos y bebidas no alcohólicas, y transporte, las cuales explicaron la mayor parte de la variación mensual. Estos componentes son fundamentales dentro de la cadena logística, ya que impactan directamente costos como transporte de bienes y personal, servicios de alimentación (catering) y operación de eventos.

En particular, la división de alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,66% y una variación anual de 5,11%, aportando de manera significativa al comportamiento del IPC. Este incremento se explica principalmente por el alza en productos como carne, frutas, papa y tomate, lo cual incide directamente en los costos de abastecimiento y servicios asociados a logística de eventos y atención a población.

Adicionalmente, el componente de transporte tuvo una participación relevante dentro del incremento general del índice, aportando cerca de 0,29 puntos porcentuales a la variación mensual, lo que refleja el aumento en costos de movilidad, combustibles y operación logística. Este factor es determinante en la estructuración de precios en contratos de apoyo logístico, especialmente en territorios con dispersión geográfica como los municipios.

Por otra parte, el inicio del año 2026 estuvo marcado por efectos de indexación derivados del incremento del salario mínimo y ajustes en tarifas de bienes y servicios, lo cual generó presiones adicionales sobre los precios, especialmente en servicios y actividades intensivas en mano de obra, como el sector logístico.

En cuanto al comportamiento económico del sector, durante 2026 el mercado de equipos tecnológicos ha continuado influenciado por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), indicador que mide la evolución general de los precios en la economía colombiana. Si bien los equipos de cómputo y demás bienes tecnológicos están sujetos a factores adicionales como la tasa de cambio, los costos de importación y la innovación permanente de los fabricantes, el mercado ha mantenido una oferta estable y competitiva, permitiendo a las entidades públicas acceder a una amplia variedad de soluciones tecnológicas. En consecuencia, la adquisición de estos bienes requiere estudios de mercado actualizados que garanticen precios acordes con las condiciones vigentes y el principio de economía en la contratación estatal.

5. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.
El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del pres ente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y asi sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

6. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TECNICA:

En atención a estas necesidades, se requiere la adquisición de los siguientes bienes:

La Administración Municipal requiere adquirir bienes tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, consistentes en escáneres profesionales de producción documental, equipos de cómputo de escritorio corporativo y unidades de almacenamiento de estado sólido (SSD), con especificaciones orientadas a garantizar altos niveles de rendimiento, confiabilidad, interoperabilidad, seguridad informática y soporte técnico. Estos bienes se destinarán al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de las diferentes dependencias, permitiendo optimizar los procesos administrativos, la gestión documental, el manejo de la información institucional y la atención eficiente a la ciudadanía.

La Entidad establece como requisito de experiencia específica la acreditación de máximo un (1) contrato celebrado y ejecutado con una entidad pública, cuyo objeto guarde relación directa con el suministro, adquisición o comercialización de computadores, equipos periféricos y/o programas de informática, y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Esta exigencia obedece a la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con experiencia real, verificable y suficientemente representativa en la ejecución de operaciones contractuales de naturaleza similar y de una magnitud económica igual o superior a la que pretende adelantar la Entidad. En ese sentido, no se busca acreditar únicamente la comercialización o entrega de bienes de manera aislada, sino comprobar que el proponente ha tenido la capacidad de asumir y ejecutar integralmente obligaciones contractuales relacionadas con el objeto requerido, respondiendo por las condiciones de calidad, oportunidad, cumplimiento de especificaciones técnicas, entrega de los elementos y demás compromisos propios de una relación contractual.

La exigencia de que el contrato haya sido celebrado con una entidad pública se fundamenta en la necesidad de contar con un antecedente contractual verificable en el marco de una relación sometida a las condiciones, procedimientos y mecanismos de seguimiento y supervisión propios de la contratación estatal. Este referente permite a la Entidad valorar la experiencia del proponente frente al cumplimiento de obligaciones contractuales sujetas a requerimientos técnicos, condiciones previamente establecidas, controles de ejecución y verificación de recibo a satisfacción, circunstancias que guardan correspondencia con las responsabilidades que deberá asumir el futuro contratista.

Por otra parte, la limitación a un único contrato responde a la necesidad de verificar que el proponente haya ejecutado, de manera individual, una operación contractual cuyo alcance económico sea equivalente o superior al presupuesto oficial del proceso. La Entidad considera necesario que la experiencia aportada permita evidenciar la capacidad de gestionar una contratación de dicha magnitud, sin acudir a la acumulación de varios contratos de menor cuantía que, considerados individualmente, no permitan establecer que el proponente ha asumido previamente una operación contractual de alcance económico comparable.

En consecuencia, la exigencia de un único contrato no tiene como finalidad privilegiar a determinados proponentes ni establecer condiciones subjetivas de participación, sino contar con un parámetro objetivo, uniforme y verificable que permita evaluar la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual y la magnitud económica de la contratación. Su aplicación será igual para todos los interesados, bajo las mismas condiciones de acreditación y verificación.

La Entidad considera que este requisito debe guardar correspondencia con la naturaleza, características, alcance y presupuesto de los bienes que pretende adquirir, en la medida en que la ejecución satisfactoria del contrato requiere

garantizar la disponibilidad de los elementos, su correspondencia con las especificaciones técnicas solicitadas, la capacidad de suministro y la entrega oportuna de los bienes requeridos para atender las necesidades institucionales.

Por lo anterior, la experiencia específica constituye un mecanismo de verificación de la idoneidad y capacidad del proponente, orientado a reducir los riesgos asociados a posibles incumplimientos, entregas incompletas, deficiencias en las especificaciones técnicas o falta de capacidad para atender integralmente las obligaciones contractuales. Su exigencia se incorpora como un criterio previo, objetivo y conocido por todos los interesados, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En todo caso, la Entidad verificará que las condiciones exigidas sean adecuadas y proporcionales al objeto, alcance y cuantía del proceso, y que su aplicación no comporte restricciones injustificadas a la participación de los posibles oferentes.

7. ANALISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de suministro en el que los pagos se efectúan contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes, y teniendo en cuenta la experiencia exigida al proponente y las garantías de cumplimiento y calidad, la Administración Municipal considera que los riesgos previsibles se encuentran mitigados. En todo caso, la supervisión verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las obligaciones del contratista.

Salamina, Caldas noviembre del 2026.

FRANKLIN ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Secretaría General.

Elaboró: María Camila Mejía D/Abogada contratista.
Complementó aspectos normativos: Juan Carlos Neira – Asesor Jurídico.